

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 58

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR TRANSFERENCIA DE CREDITO CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR Y ARRENDAR EQUIPO PARA LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y PARA PROVEER FONDOS PARA LA PARTIDA DE GASTOS DE VIAJE.

Por Cuanto : El Artículo 7.008 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991, establece que este Cuerpo administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Legislativa y será, además, aquel autorizado a realizar transferencias de créditos en dichas partidas de su Presupuesto General, mediante una Resolución al efecto.

Por Cuanto : Resulta necesario, según solicitud hecha por la Secretaria de este Cuerpo, el que se adquiriera una máquina de encuadernación y una nueva máquina fotocopidora para que de esta forma se puedan agilizar los trabajos en esta Oficina, así como que se provean fondos para la partida de gastos de viaje.

Por Cuanto : Con el propósito de realizar la mencionada adquisición, es necesario el que se efectúe una transferencia de crédito, ya que no existen los fondos necesarios en las Partidas 01-01-01-00-00-9242 - Materiales y Suministros de Operación, 01-01-01-00-00-9451 - Renta de Equipos y Vehículos, 01-01-01-00-00-9421 - Gastos de Viaje.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1995.

Sección 1ra : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LAS PARTIDAS

01-01-01-00-00-9327 -Compra de Equipo	\$ 5,500.00
01-01-01-00-00-9405 -Gastos de Representación	600.00
	<hr/>
	\$ 6,100.00

A LAS PARTIDAS

01-01-01-00-00-9242 -Mat. y Suministros de Operación	\$3,000.00
01-01-01-00-00-9451 -Arrendamiento de Equipo y Vehículos	2,500.00
01-01-01-00-00-9421 -Gastos de Viaje	600.00
	<hr/>
	\$6,100.00

Sección 2da : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 58, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 1995.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.



Secretaria Asamblea Municipal